

CONVENIO INTERNO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS, FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADAS POR SUS DIRECTORES, DR. MIGUEL MAYORGA ROJAS; MTRO. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO; Y DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA, TEMASCALTEPEC Y TENANCINGO, REPRESENTADOS POR LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, MTRO. NARCISO CAMPERO GARNICA, DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHAVEZ, LIC. MARIA ELENA DELGADO AYALA, RESPECTIVAMENTE, Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS FACULTADES", "LOS CENTROS" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los programas de estudios intra-institucionales son contemplados en el Estatuto Universitario en su Título Tercero "De la Academia Universitaria" en su Capítulo I "De la Docencia Universitaria" donde establece el articulado que norma los estudios universitarios.

Concretamente en el Artículo 52 Bis se establece que un proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario podrá ser impartido, además de por instancias universitarias por sí solas, *"en dos o más Organismos, Centros o Dependencias, en las Instituciones Incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria o entre la Universidad y otras instituciones, así como en la ubicación que permita su desarrollo a distancia"*.

Posteriormente, es en el Artículo 54 que rige el desarrollo de la docencia donde en su Fracción III contempla que la propuesta de creación, reestructuración o suspensión de proyectos curriculares *"corresponde al Rector en caso de impartición por la Escuela Preparatoria, por dos o más Organismos, Centros o por la Administración Central para Dependencias Académicas y proyectos curriculares únicos a operar en una Dependencia Académica"*.

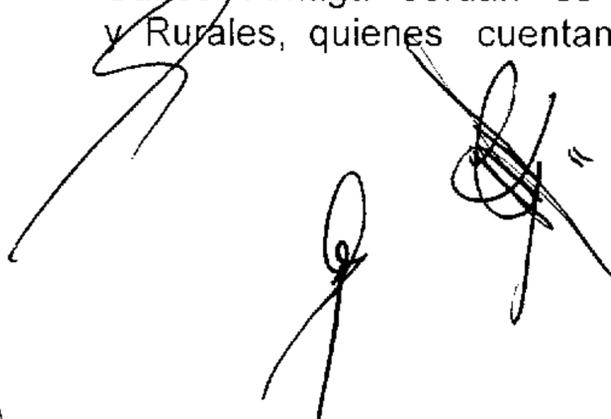
Adicionalmente, en la Fracción VII del propio Artículo 54 establece que *"Si el programa educativo es impartido por un Organismo Académico y dos o*

más Centros Universitarios o Dependencias Académicas, la propuesta recogerá el consenso de los participantes y la presentará el organismo de mayor antigüedad”.

El Reglamento de los Estudios Avanzados en su Artículo 16, que establece el contenido de los programas académicos de estudios avanzados, marca en la Fracción VI que “en el caso de programas académicos a impartir entre dos o más Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas, o entre la Universidad y una o varias instituciones educativas locales, nacionales o extranjeras, se establecerán, además de las responsabilidades de cada entidad, la sede o sedes del programa, así como la modalidad en que se desarrollará, la cual puede ser fija o itinerante. Al respecto, se anexará copia del convenio que para tal efecto suscriban las instancias participantes”.

DECLARACIONES

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 71 y 76 fracción 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentran “LAS FACULTADES”, “LOS CENTROS” y “EL INSTITUTO”, quienes suscriben el presente convenio.
3. Que el Dr. Miguel Mayorga Rojas es Director de la Facultad de Ciencias; el Mtro. Artemio Balbuena Melgarejo es Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas; el Dr. José Mauro Victoria Mora es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el Mtro. Narciso Campero Garnica es Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Amecameca; el Dr. Manuel Antonio Pérez Chavez es Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec; la Lic. en T. María Elena Delgado Ayala es Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo; y el Dr. Carlos Arriaga Jordán es Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, quienes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el



presente convenio interno de coordinación, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

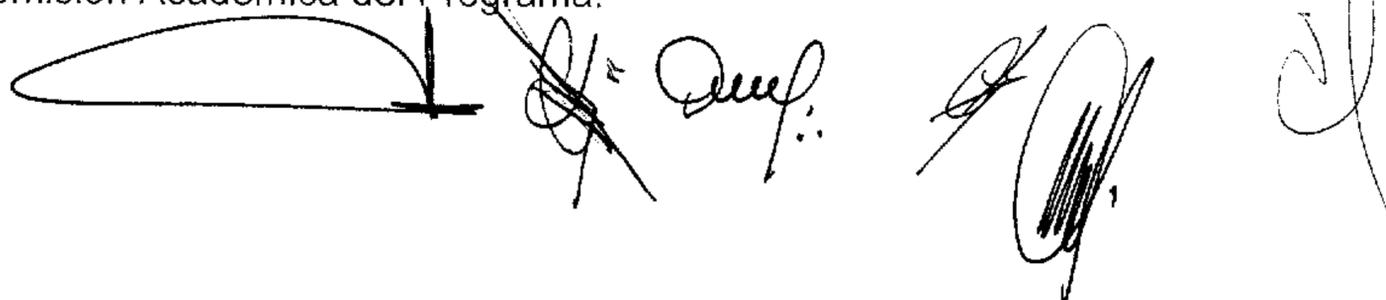
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar la planeación, organización y operación del Programa de *Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales* cuya finalidad es Formar capital humano de alto nivel en las Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, capaz de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora, facultado para desarrollar y dirigir investigaciones, y cumpla con una función de liderazgo intelectual y del saber-hacer en la sociedad del conocimiento

Los principios y convenios bajo los cuales se organiza e implementa el programa de *Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales* están en lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en el Currículo de este posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 31 de mayo de 2000.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Proponer las políticas, estrategias y proyectos del programa para su operación y desarrollo en vistas de su consolidación como un posgrado de nivel internacional.
2. Ofrecer apoyos del capital humano y espacios físicos que se requieran para el desarrollo adecuado del programa.
3. Responsabilizarse de la operación eficiente del programa, procurando los materiales y equipo que se requieran como apoyo al organismo sede.
4. Revisar, opinar y aprobar por medio de la Comisión Académica del Programa, el ingreso permanencia y egreso de los alumnos mediante la implementación de los programas de las unidades de aprendizaje del plan de estudios.
5. Instruir a las instancias correspondientes para la realización de los trámites académico-administrativos necesarios, para la inscripción de los alumnos que hayan reunido los requisitos, y que previamente fueron seleccionados por la Comisión Académica del Programa.

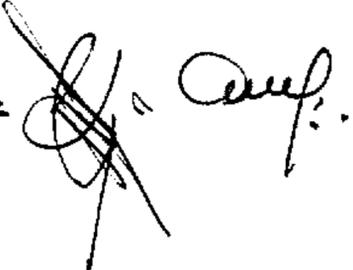
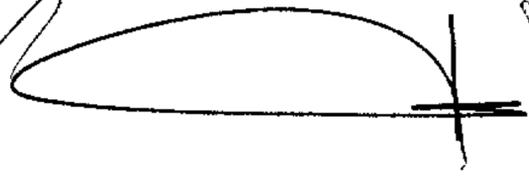


Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with the name 'Quel' in the center, and several other scribbled signatures on the right.

6. Orientar a la Comisión Académica del Programa para que durante el desarrollo del programa, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a la legislación y políticas del programa, a los alumnos que incurran en las causales respectivas y que previamente haya propuesto la Comisión Académica del Programa.
8. Integrar toda la información emitida por el Órgano Directivo, Comisión Académica y Cuerpo de Tutores, a fin de realizar la evaluación del plan de estudio y que contendrá por lo menos lo siguiente:
 - a) Eficiencia terminal
 - b) Profesores y Cuerpos Académicos
 - c) Proyectos de investigación
 - d) Servicios administrativos.
 - e) Infraestructura y equipo.
 - f) Beneficios otorgados por apoyos externos e internos.
9. Tramitar la entrega de certificados y grado para los alumnos egresados.
10. Organizar y desarrollar un evento académico en cada promoción por lo menos, con las características de: simposio, ciclo de conferencias, seminarios o similares, que dé apoyo y difusión al programa.
11. Al término de cada promoción del "**Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales**", presentar ante el H. Consejo Universitario la documentación pertinente y necesaria para evaluar la operatividad y resultados de este programa y poder planear la siguiente promoción.
12. Constituir el Órgano Directivo del Programa que establezca, además de las responsabilidades de cada entidad, la sede o sedes del programa, así como la modalidad en que se desarrollará, la cual puede ser fija o itinerante, atendiendo a los lineamientos siguientes:
 - a. El Órgano Directivo será conformado por los Directores de los Organismos Académicos o Centros Universitarios y los Coordinadores de las Dependencias Académicas participantes, o sus representantes.

- 
- b. El Órgano Directivo será presidido por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados (con suplencia por el Director de Estudios Avanzados).
- c. La persona que ocupe la Coordinación del Programa actuará como Secretario del Órgano Directivo.
- d. El Presidente y/o los miembros del Órgano Directivo podrán invitar a otros miembros de la Comunidad Universitaria o de instancias externas para presentar aspectos particulares concernientes al programa intra-institucional correspondiente.
- e. Las funciones del Órgano Directivo serán:
- Conocer y aprobar los asuntos, lineamientos e informes presentados por la Coordinación del Programa; así como los acuerdos de la Comisión Académica del Programa referentes a políticas y estrategias del mismo.
 - Presentar ante los Consejos Académicos y de Gobierno de sus espacios universitarios en el caso de la UAEM, o su equivalente en las instituciones externas, aquellos aspectos que por su naturaleza sean del ámbito de acción de estos órganos.
 - Acordar el nombramiento de la persona responsable de la Coordinación del Programa a propuesta del Presidente del Órgano Directivo, o del Director o Coordinador del espacio universitario que corresponda ser sede del programa.

- 
- 
13. Tomar los acuerdos preferentemente por consenso. De no ser así, por mayoría simple de votos.
14. El Órgano Directivo se reunirá de manera ordinaria dos veces por año, al término de cada periodo lectivo ordinario; y celebrará reuniones extraordinarias tantas veces como sean necesarias. Cualquier miembro del Órgano Directivo podrá solicitar al Presidente se convoque a una reunión extraordinaria.
15. Las convocatorias para sesiones del Órgano Directivo serán emitidas por el Secretario, previo acuerdo del Presidente del mismo, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.



TERCERA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

CUARTA. CONTROVERSIAS

"LAS FACULTADES", "LOS CENTROS" Y "EL INSTITUTO" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, y realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

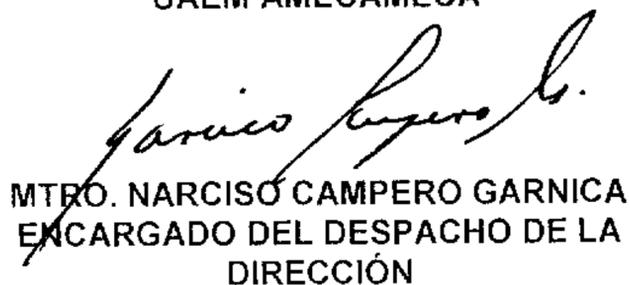
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS FACULTADES", "LOS CENTROS" Y "EL INSTITUTO" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR OCTUPPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS



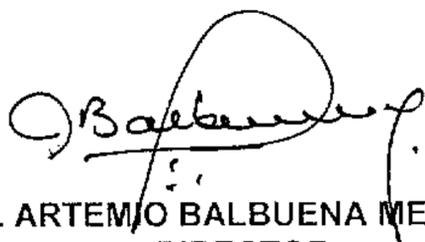
DR. MIGUEL MAYORGA ROJAS
DIRECTOR

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA



MTRO. NARCISO CAMPERO GARNICA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS



MTRO. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
DIRECTOR

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM TEMASCALTEPEC



DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHAVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN





POR LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

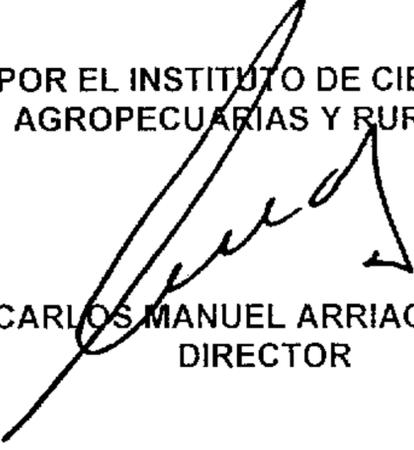
DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM TENANCINGO



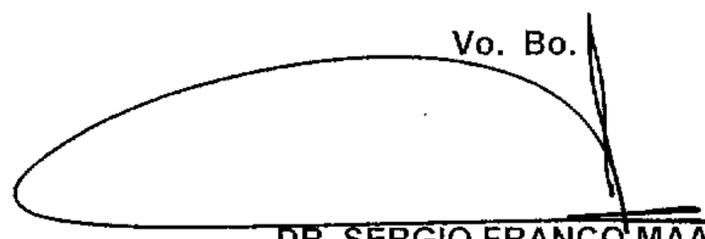
L. EN T. MARÍA ELENA DELGADO AYALA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y RURALES



DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN
DIRECTOR

Vo. Bo.



DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, LA FACULTAD MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA, TEMASCALTEPEC Y TENANCINGO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES. CONSTE.

